

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

(CONTINUACION DE «EL ECO DE LA VETERINARIA»),

ORGANO OFICIAL DE LAS SOCIEDADES LA UNION VETERINARIA Y LOS ESCOLARES VETERINARIOS.

Se publica tres veces al mes.—Director: D. Leoncio F. Gallego, Juanelo, 16, 2.<sup>o</sup> izquierda.—Madrid.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

Lo mismo en Madrid que en provincias, 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En Ultramar, 80 rs. al año. En el Extranjero, 18 francos tambien por año. Cada número suelto, 2 rs.

Sólo se admiten sellos del franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándolos en carta certifica a, sin cuyo requisito la Administración no responde de los extravios, p'ro abonando siempre en la proporcion siguiente valor de 100 céntimos por cada 4 rs.; id. de 160 céntimos por cada 6 rs., y de 270 céntimos por cada 10 rs.

## PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.

Madrid: en la Redaccion, calle de Juanelo, núm. 16, segundo izquierda. Provincias: por conducto de corresponsales, remitiendo á la Redaccion libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

NOTA. Las suscripciones se cuentan desde primero de mes.

Todo suscriptor á este periódico se considerará que lo es por tiempo indefinido, y en tal óncepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redaccion en sentido contrario.



## NECROLOGÍA.

Nuestro muy querido amigo, el virtuoso y respetable anciano Sr. D. Vicente Molina, Albéitar-herrador que era, ha fallecido en Fuentelahiguera (Guadalajara) el dia 23 de Octubre último. Su intachable honradez y su bondadoso carácter fueron siempre para nosotros y para cuantos tuvieron el placer de tratarle, prendas de inestimable mérito.—Tambien se nos participa que ha fallecido el ilustrado profesor veterinario militar y socio que ha sido de LA UNION VETERINARIA señor D. Pío Roldan y Sabroso, muy jóven todavía y cuando por su grande instrucción y por la circunstancia de abarcar dos carreras científicas (la de Veterinario y la de Médico-cirujano) debiera prometerle la fortuna una recompensa, que tan en alto grado merecía, á sus prolongados y profundos estudios.—Asimismo tenemos que dar la triste nueva de haber muerto en Madrid, el 17 del citado mes de Octubre, el Sr. D. Roman Dana, antiquísimo empleado de esta Escuela veterinaria, á quien recordarán, seguramente, todos los profesores que han hecho su carrera en dicho establecimiento de enseñanza.—Y por último: en el mismo mes, el dia 18, nuestro particular amigo y dignísimo profesor veterinario Sr. D. Eloy Gril, ha experimentado la desgracia de perder á su virtuosa madre.

Nos asociamos de todo corazón al hondo pesar que sus respectivas familias sufren.

R. I. P.

L. F. G.

## ADVERENCIA

Teniendo en cuenta la precipitacion increible con que, por haberlo asi dispuesto la Junta organizadora del Congreso (llamado *nacional*) de Veterinaria, se han ventilado en el mismo cuestiones complicadisimas que exigirian meses para su discussión, la Redaccion de LA VETERINARIA ESPAÑOLA abre un registro destinado á la anotacion y publicidad del respectivo nombre de cuantos profesores hayan tomado parte en las votaciones, y, con mejor acuerdo y conocimiento de causa, deseen rectificar el voto que emitieron.—Estos nombres que anotemos serán publicados en una página orleada del periódico, en paragon con otra página en que, á su vez, consten los nombres de los concurrentes al Congreso, si es que la *Gaceta Médico-veterinaria* tiene la amabilidad de exponerles al público.

## PROFESIONAL.

## Los ferrócratas procurando la separación del herrado.

En el número anterior de este periódico hemos examinado la cuestión del grado de bachiller en Artes, bajo uno sólo de los aspectos que ofrece, esto es, bajo el punto de vista legislativo, precisamente el ménos perjudicial; y así y todo, las deducciones más lógicas, más rigurosas, nos obligaron á admitir que esto equivaldría á la inevitable muerte de nuestra clase profesional contemporánea. Mas se recordará que, para llegar á esta conclusión, arrancábamos de un supuesto que, si bien probable, no es el único que cabe hacer en una argumentación analítica. Con efecto: prescrito que fuera (aunque no lo será) el grado de bachiller como requisito previo para el ingreso en primer año de nuestra carrera científica, ó vendría sobre nosotros una irrupción de médicos y se apoderaban éstos de todas nuestras atribuciones; ó tendrían que cerrarse las Escuelas por *absoluta* falta de alumnos; ó bien por último, el gobierno (lo cual no puede esperarse cueradamente) se decidía á mantener abiertos uno, quizás dos, de nuestros establecimientos de enseñanza, perdiendo en ello cada año respetables sumas, si por acaso alguno que otro jóven mal aconsejado incurria en la torpeza de consagrarse á estudiar veterinaria.

El primero de estos tres extremos quedó, aunque ligeramente, dilucidado en el artículo *El suicidio* del número próximo anterior; y ciertamente, no será nuestra la culpa si las palmarísimas razones allí expuestas no logran abrir brecha en la ceguedad de algunos profesores refractarios á todo género de pruebas y demostraciones juiciosas.

Pero supongamos que los médicos, á pesar de cuantas facilidades les depararía esa medida, no quisieran venir á suplantarnos, á apoderarse de nuestra clase y de nuestra ciencia. Supongamos el segundo de los tres indicados extremos: que por *absoluta* falta de alumnos, hubiera que decretar la

clausura de nuestras Escuelas. ¿Se han parado á reflexionar los señores congresistas sobre la trascendencia de una resolución tan funesta?...

Nosotros que, discutiendo siempre de buena fe, creímos antes y seguimos creyendo que hoy por hoy tendríamos bastante en España con una sola Escuela de Veterinaria amplia, magníficamente dotada en personal selecto y en todo género de recursos para la enseñanza, no hemos osado nunca ni imaginado siquiera, borrar del mapa de la instrucción pública la enseñanza de la Veterinaria; pues sería una locura no adivinar que con la supresión de todas nuestras Escuelas y existiendo como existe una instrucción pública oficial, por cuenta del Estado, retrocederíamos en aquel mismo momento á los tiempos de la primitiva albeitería, á la completa y más ruinosa perdición de nuestra vastísima ciencia, á ocupar el rango de unos artesanos, cualesquiera, ya que no de unos meros artesanos.

Y aunque concedamos que, al ménos por de pronto, los gobiernos continuarian protegiendo teóricamente á los veterinarios actuales en el disfrute del privilegio que hoy les da su título, privilegio que en resumen significa el monopolio de la herradura; el ménos lince se halla en disposición de inferir que á la vuelta de muy pocos años (de muy pocos!) la pululación de herradores intrusos habría de ser tan grande y tan potente, que, por su número crecidísimo y por sus relaciones y amistad con los dueños de animales, llegarían á imponerse á la clase y aun á los legisladores de la Nación.

¿Cuál sería entonces la inevitable consecuencia de este orden de cosas, creado por la necesidad de herradores prácticos, y apadrinado por los pueblos, por los principales elementos de la riqueza pública? Los señores congresistas ¿no han sabido apercibirse de que la única solución posible y justa consistiría en la proclamación legal del herrado libre? Si hoy mismo y á pesar de abundar tan portentosamente los profesores con título, se está palpando que es materialmente imposible desterrar los intrusos, ni aún minorar su número; y si ya en las Cortes Constituyentes de 1869, hubo diputados que aceptaron en principio la separación del herrado *protexiendo* escasez de herradores; ¿qué no sucedería cuando la escasez fuera un hecho tangible, evidente á todas luces? ¿Adonde quieren llevar á nuestra pobre clase los señores congresistas? ¿Serán tan benditos que, en su intemperancia de egoísmo, hayan creido en la posibilidad de que los gobiernos, los legisladores y los pueblos se hallan á disposición de la clase veterinaria para estar á cada paso modificando la extensión y las condiciones fundamentales del privilegio, según las necesidades, las conveniencias ó los deseos de los veterinarios españoles? ¡Mentira parece que tanta insensatez, tanto delirio hayan podido surgir de cabezas humanas!—De los infelices profesores á quienes un rudo quanto impropio trabajo manual tiene poco ménos que sumidos en una abyección desesperada, nada tenemos que exigir en materia de responsabilidad moral por el acto que han llevado á cabo; pero si de sus mentores oficiosos, de esos farantes que, con la procacidad y la calumnia por armas y apareciendo siempre como defensores acérquenos de la inseparabilidad del herrado, sustentan ahora como inmejorable, como salvadora doctrina la condición de que sea necesario tener el grado de

bachiller en Artes para estudiar Veterinaria: condicion que, por cualquier lado que se la examine, conduce derechitamente á la declaracion del herrado libre!....

El tercer extremo de los que señalamos al principio, esto es, la interpretacion mestiza y acomodaticia de que con el grado de bachiller podrian seguir funcionando nuestras escuelas y disminuiria progresivamente el numero de profesores; se presta admirablemente á consideraciones mas graves, y nos obligaria á lanzar reprimendas mas duras todavía. Es, efectivamente, ese tercer extremo una especie de amalgama de lo hipócrita con lo insensato, una coherencia del innegable peligro que hemos discutido yá en el articulo *El Suicidio*.—Si ese fuera el resultado de exigir el grado de bachiller en Artes, el acaparamiento de nuestra clase por los medicos y por los veterinarios de nueva creacion seria un hecho, y seria un hecho tambien, pero inmediato, simultaneo, la separacion del herrado.—¿Dónde ni cómo han podido imaginar los señores congresistas que unos profesores (medicos ó no medicos) con diez años de carrera habrian de convertirse en herradores ó en maestros de herradores?.... ¡Hasta absurdo, hasta indecoroso seria detenerse á rebatir esa aberracion mental é intelectual que supone tal creencia!....

Rugid cuanto os plazca, energúmenos de la maleficencia y de las aserciones calumniosas; contestad con atrocidades y chocarrerías á los razonamientos que se os oponen; pero los resultados acreditarian bien pronto que la exigencia del grado de bachiller en Artes seria la muerte, la degradacion y la deshonra de nuestra actual clase veterinaria, si fuera posible (que no ha de serlo) erigir en ley vuestro descabellado propósito.—Estais dando un bromazo á la clase?

L. F. G.

## EL CONGRESITO.

### COMUNICADO.

Sr. D. Leoncio F. Gallego.

Muy respetable señor mio: Dos dias he acudido al Congreso (el dia 24 y el 25); y en cada uno de estos dias he recibido una filipica de la Presidencia, tan dura cuanto inmerecida. Llegué á recelar de tal modo, que crei lo más prudente no volver á presentarme en aquel sitio; prefiriendo quedarme con el deseo de contestar al Sr. Arderius cuando manifestó extrañeza por no ver en el local á los catedráticos de las Escuelas, á nuestros maestros, como él decia. Del mismo modo que al Sr. Espejo, cuando indicaba al Sr. Arderius y otros dos señores para que propusieran la forma y distribuyeran las materias que han de estudiarse en Veterinaria, porque le constaba la honradez y nobleza de aquellos señores.—Cualquiera creeria que para estos casos lo que se tiene en cuenta son los superiores conocimientos de algunos individuos, porque respecto á honradez y nobleza somos iguales (á no ser que el Sr. Espejo opine de otro modo) todos los que allí nos reunimos. Del mismo modo manifestó el Sr. Espejo que, una vez votado el grado de Bachiller para el ingreso en nuestra carre-

ra (que fué lo primero ó, mejor dicho, lo único claro que se ha hecho) pudiera darse por terminado el Congreso. Tiene razon el Sr. Espejo: yo yá hacia tiempo que sospechaba que era el único fin que perseguia y que para él puede producirle beneficios desde mañana, mientras que nosotros no advertiremos ninguna ventaja ni aun transcurridos treinta años.

He perdido aquí tres dias en la esperanza de que se pondria sobre el tapete la cuestion de revision de titulos y otros asuntos de interés positivo para los veterinarios hoy establecidos y de moralidad para la clase; pero anoche me dijeron que se habian dado ayer por terminadas las sesiones. Mi esperanza quedó desvanecida con la suspencion de un dia de los seis que se habian señalado como duracion del Congreso; pues con seguridad hoy se hubieran promovido estas cuestiones. No tengo tiempo, Sr. Gallego, para entrar en pormenores, ni ha sido mi propósito escribir un articulo, sin embargo de que hay materia (y así se hará en obsequio de nuestra desventurada clase) para escribir muchos. Espero una reaccion favorable para la verdadera veterinaria, una vez que nuestros compresores mediten bien sobre lo que hemos presenciado; y en tal concepto, ruego á Vd. salud en mi nombre la primera vez que se le ofrezca ocasion á esa docta Academia que con orgullo puede ostentar el título de UNION VETERINARIA; y asegúrela que moralmente sus ideas han triunfado y no está lejano el dia en que publicamente se manifieste; pues no otra cosa puede deducirse de aquella predisicion, de aquel deseo que sentian y se reflejaba en todos, ó la mayor parte, por que se cuestionara lo que á la revision de titulos se refiere, que es lo único que en primer lugar desea nuestra Academia.

Suyo S. S. Q. S. M. B.—*Benigno García.*

Madrid 29 de Octubre de 1883.

Todo se andará, Sr. García. No crea nadie que ha de quedar así calladito el bromazo que se ha dada á nuestra paciente clase veterinaria. *FIAT JUSTITIA ET RUAT COELEM!*

L. F. G.

## SENAZO.

**Dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley de Sanidad.**

*Continuacion.*

### TITULO V.

**De las medidas disciplinarias y penas.**

#### CAPITULO UNICO.

Art. 293. Las infracciones cometidas en el ejercicio de las profesiones médicas pueden dar lugar á medidas disciplinarias leves y graves, ó á la aplicacion del Código penal.

Las leves consistirán en amonestacion dirigida por los Inspectores de Sanidad provinciales en representacion de los gobernadores.

Las graves consistirán en suspension temporal que no excede de cinco dias del ejercicio profesional, aplicadas por el inspector general médico respectivo en representacion del Ministro. Para aplicar éstas hace falta la calificacion grave del inspector general administrativo.

La aplicación del Código tendrá lugar en los casos en que deba entender la autoridad judicial, y por ella misma.

Art. 294. Corresponde á las autoridades administrativas y judiciales la corrección y castigo de las infracciones cometidas por los individuos del cuerpo de Sanidad.

Art. 295. La aplicación de medidas disciplinarias á los que ejercen profesiones médicas y á los individuos del cuerpo de Sanidad no tendrá lugar sin oír antes á los interesados.

Art. 296. Todo ciudadano que por comisión ó omisión lleve á cabo alguna infracción de los preceptos de esta ley y de los reglamentos de Sanidad, incurre en responsabilidad.

Su corrección corresponde á la autoridad gubernativa, menos en los casos comprendidos en el Código penal, que es de la competencia de la autoridad judicial.

## TITULO VI.

### Derechos sanitarios

#### CAPITULO UNICO.

Art. 297. Para atender á los gastos del ramo se establecen los siguientes recursos:

#### SANIDAD TERRESTRE.

##### Higiene.

Pesetas Cénts.

I.—Comprobación de defunciones y certificación correspondiente, no siendo pobre:		
En Madrid y capitales de provincia de primera clase.....	5	
En las demás capitales de provincia y poblaciones que sin serlo cuenten más de 10.000 habitantes.....	5	
En las demás poblaciones.....	2	50
II.—Comprobación de embalsamientos.....	75	
III.—Autorización para traslación de un cadáver á otra provincia.....	75	
Al extranjero.....	100	
IV.—Autorización para permitir la entrada de un cadáver del extranjero ó de Ultramar.....	100	
V.—Autorización para la cremación de un cadáver.....	50	
VI.—Reconocimiento y certificación de edificios para habitar, recién construidos en Madrid.....	3	
En poblaciones de más de 10.000 habitantes.....	2	
En las restantes.....	1	
VII.—Reconocimiento de establecimientos públicos de particulares.....	10	
VIII.—Reconocimiento anual de establecimientos industriales insalubres y peligrosos.....	20	
IX.—Reconocimiento anual de edificios alquilados para huéspedes.....	5	
Vacunación.		
X.—Suministro de linfa de los Institutos del Estado á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, cada 1.000 habitantes.....	10	
XI.—Suministro á los ejércitos de mar y tierra, cada 1.000 plazas.....	10	
XII.—Servicios de los Institutos del Estado.....	2	50
Idem de los mismos á domicilio por medio de cristales ó tubos.....	5	
Idem trasladando la ternera.....	15	
Dichos servicios en las distintas formas expresadas requerían la oportuna certificación.		

	Pesetas Cénts.
XIII.—Venta de tubos y cristales, cada uno.....	2 50
Idem cada costra.....	15
<i>Aguas minero-medicinales.</i>	
XIV.—Autorizaciones talonarias para su uso .....	5
<i>Específicos</i>	
XV.—Devengarán cada 5 pesetas de su precio.....	50
La misma proporción, ó sea el décimo, cuando el precio no llegue á aquella cantidad.	
SANIDAD MARITIMA.	
<i>Derechos de cuarentena.</i>	
XVI.—Los buques de todas clases satisfarán por tonelada cada día de cuarentena, así en los lazaretos súcos como en los de observación.....	6

(Continuár.)

## VETERINARIA MILITAR.

### NOTICIAS.

El profesor veterinario D. Guillermo Romero ha sido destinado al quinto escuadrón del cuarto tercio de la guardia civil; y al instituto de la Guardia civil los segundos profesores veterinarios D. Manuel Sainz é Izama y D. Cándido Crespo Pérez.

Al profesor veterinario D. Bernardo Gómez Mingo se le ha concedido relief y abono de sueldo de los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto últimos, considerándole de reemplazo en dichos meses para su abono; y el regreso á la Península al profesor veterinario de Cuba D. Domingo Rinus.

Al Consejo de Estado se remite la clasificación formada al veterinario D. Eustaquio Rincón y Tablado (será Reol y Tablada?); á los capitanes generales de Cuba y Cataluña, la documentación respectiva de los profesores veterinarios D. Manuel Martínez y D. Narciso Carranza; y al director general de Caballería la del profesor veterinario D. Francisco García.

Se ha concedido cuatro meses de licencia por enfermedad al profesor veterinario D. Eustaquio Reol y Tablada.

## ANUNCIOS.

NUEVA FARMACOPEA VETERINARIA.—Contiene 2,077 fórmulas; la legislación del ramo desde el Código de las Partidas hasta el día; nociones de la jurisprudencia comercial y medicina veterinarias; y 37 modelos.

Véndese en Madrid en la librería de San Martín, Puerta del Sol, 6, á cinco pesetas y á seis remitida certificada á las provincias.